

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, INICIO DE LA ETAPA DE CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE PERITOS NÚM.: MIMARENA-2026-278.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR

Proceso Dirigido Exclusivamente a MiPymes

Referencia Núm.: MIMARENA-DAF-CM-2026-0126

Contratación de Reconstrucción Muro Perimetral Colindante Sede Central-Centro Educativo MOVEARTE

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las **cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, del día **dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**, el señor **Christian Nabal Guzmán, Director Administrativo**, actuando en representación de la DAF de la institución,

PRIMERO: Conocimiento y revisión del expediente administrativo preparado por el Departamento de Compras de este Ministerio para la contratación de “**Contratación de Reconstrucción Muro Perimetral Colindante Sede Central-Centro Educativo MOVEARTE**”.

SEGUNDO: Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

TERCERO: Decidir el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación.

RESULTA: Que en fecha **siete (07) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)**, el **Departamento de Ingeniería y Arquitectura** de este Ministerio solicitó la contratación de “**Contratación de Reconstrucción Muro Perimetral Colindante Sede Central-Centro Educativo MOVEARTE**.”

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha quince (15) de julio del 2025. Relativa al inicio del procedimiento de contratación menor.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de 2026.

VISTO: El Requerimiento Interno **MMARN-INT-2026-04684** realizado por el **Departamento de Ingeniería y Arquitectura** de fecha **siete (07) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)**.

VISTO: La recomendación de Peritos vía correo de fecha **dos (02) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**.

VISTA: La Solicitud de Compras **No. 2026-344** emitida por el Departamento de Compras del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha **dos (02) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**. El valor referencial para este proceso asciende a la suma de **dos millones nueve mil novecientos noventa y seis con cincuenta y ocho con 00/100 (RD\$2,009,996.58)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien a adquirir, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria Número y Versión **10267-3** emitido por la Dirección Financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha **dos (02) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**, por un monto de **ochocientos cinco mil con 00/100 (RD\$805,000.00)**.

El proceso será lanzado con una apropiación presupuestaria del **40.00 %** de monto total estimado del proceso. Esto acogiéndose a lo establecido en la circular conjunta **DIGREPRES-DGCP** del **once (11) de octubre del dos mil veinte cuatro (2024)**.

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: acto de aprobación de procedimiento, requerimiento de compras. solicitud de compras, especificaciones técnicas, formularios.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha quince (15) de julio del 2025, artículo 90.

CONSIDERANDO: Que las atribuciones otorgadas al Director Administrativo a través de la 47-25 y su Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 152, numeral 3 del Reglamento de Aplicación 52-26, este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.

CONSIDERANDO: Los artículos 59 y 66 de la ley 47-25 y el artículo 145 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, las Contrataciones Menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, acorde al monto establecido en los umbrales topes actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, numerales 2 y 3, de la Ley núm. 47-25, es obligación de la Dirección General de Contrataciones Públicas garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución se encuentren ceñidas a las normativas vigentes, así como a los principios de transparencia, igualdad de trato, juridicidad y demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 89, párrafo I, que establece, “En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta a umbral, puede designarse uno más peritos, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual. Dicho perito puede apoyarse en las áreas financiera y legal de la institución, sin delegar su responsabilidad técnica. En estos casos, la intervención pericial tiene un alcance simplificado, limitado a la validación esencial de las especificaciones y de la conformidad técnica de las ofertas”.

CONSIDERANDO: El Requerimiento Interno **MMARN-INT-2026-04684** realizado por el **Departamento de Ingeniería y Arquitectura** de fecha **siete (07) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)**.

CONSIDERANDO: La recomendación de Peritos vía correo de fecha **dos (02) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**.

CONSIDERANDO: La Solicitud de Compras **No. 2026-344** emitida por el Departamento de Compras del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha **dos (02) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**. El valor referencial para este proceso asciende a la suma de **dos millones nueve mil novecientos noventa y seis con cincuenta y ocho con 00/100 (RD\$2,009,996.58)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien a adquirir, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

CONSIDERANDO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria Número y Versión **10267-3** emitido por la Dirección Financiera del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha **dos (02) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**, por un monto de **ochocientos cinco mil con 00/100 (RD\$805,000.00)**.

El proceso será lanzado con una apropiación presupuestaria del **40.00 %** de monto total estimado del proceso. Esto acogiéndose a lo establecido en la circular conjunta **DIGREPRES-DGCP** del **once (11) de octubre del dos mil veinte cuatro (2024)**.

CONSIDERANDO: Resolución Núm. **PNP-01-2026** que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las pautas para el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 sobre contrataciones públicas, la cual entró en vigor el 28 de enero de 2026.

Artículo 2. Sobre los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación correspondientes al año 2026. **Se mantienen vigentes los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas**, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto hasta **un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos con 55/100 (RD\$1,860,642.55)**, deberá realizarse mediante **Contratación Menor**

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha quince (15) de julio del 2025 y el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de 202, relativa al inicio del procedimiento de contratación menor se adoptan las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el inicio del procedimiento contratación de “**Contratación de Reconstrucción Muro Perimetral Colindante Sede Central-Centro Educativo MOVEARTE**” a través del procedimiento de contratación en modalidad de **contratación menor** con referencia núm. **MIMARENA-DAF-CM-2026-0126**, juntamente con los documentos citados en esta acta.

SEGUNDO: Por medio del presente, se informa que los **Sres. Wander Sepulveda, Henry Concepcion y Laura Oviedo** han sido designados como *peritos Técnico* para el proceso de referencia **MIMARENA-DAF-CM-2026-0126**, relativo a contratación de **Contratación Menor**: “Contratación de Reconstrucción Muro Perimetral Colindante Sede Central-Centro Educativo MOVEARTE

TERCERO: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar la convocatoria de este proceso juntamente con los documentos citados en esta acta, asimismo con la publicación en los portales ambiente.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, <https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/STS/DGCP/Login.aspx>.

CUARTO: INFORMAR que este acto administrativo puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 204, 205, 207 y 208 de la Ley núm. 47-25, y en el artículo 235 y siguientes del Decreto núm. 52-26.

Concluida esta resolución se levanta la presente acta, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de fecha **dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**.